



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosProcuraduría
General del EstadoProcuraduría Pública
Especializada en Delitos de
Corrupción

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

CARPETA FISCAL NRO.:

**SUMILLA: SOLICITO SU DESPACHO
REQUIERA MANDATO DE DETENCIÓN
PRELIMINAR JUDICIAL CONTRA GERMAN
JAVIER MALAGA RODRIGUEZ Y OTROS.**

**SEÑOR FISCAL PROVINCIAL CORPORATIVO ESPECIALIZADO EN DELITOS DE
CORRUPCIÓN DE LIMA DE TURNO:**

YUDITH VILLEGAS ESPINOZA, Procuradora Pública Adjunta Especializada en Delitos de Corrupción, designada mediante **Resolución Suprema N.º 077-2019-JUS**, de fecha 19 de marzo de 2019, en representación y defensa de los derechos e intereses del Estado, con domicilio procesal en Av. Arequipa N.º 5060 – 5070, Distrito de Miraflores – Lima; a usted respetuosamente digo:

I. PETITORIO:

De conformidad con el artículo Artículo 47º de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 94º y ss. del Código Procesal Penal, los artículos 24º, 25º y 33º del Decreto Legislativo N° 1326 - Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado - y los artículos 39º, 41º y 46º de su Reglamento - Decreto Supremo N° 018-2019 -JUS, sin menoscabo de las funciones que corresponden al Ministerio Público como titular de la acción penal, **SOLICITO** se requiera al Juzgado de Investigación Preparatoria competente el pedido de **DETENCIÓN PRELIMINAR JUDICIAL** por el término de 7 días naturales, contra los siguientes ciudadanos:

1. **Germán Javier Málaga Rodríguez identificado con DNI N°10540177**
2. **Carlos Julio Castillo Solórzano identificado con DNI N°06468339**



PGE

Procuraduría General del
Estado



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosProcuraduría
General del EstadoProcuraduría Pública
Especializada en Delitos de
Corrupción

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

3. **Mario Rodolfo Tavera Salazar identificado con DNI N°07193036**
4. **Pilar Elena Mazzetti Soler identificada con DNI N° 07592333**
5. **Esther Elizabeth Astete Rodríguez identificado con DNI N° 09998053**
6. **Alejandro Joaquín Bussaleu Rivera identificado con DNI N°07551129**
7. **Orestes Cachay Boza identificado con DNI N° 08446599.**
8. **Jorge Arturo Jarama Alvan identificado con DNI N° 09297806**
9. **Oscar Rafael Suárez Peña identificado con DNI N° 06287026**

Ello en mérito a la complejidad de la investigación; y, quien ha sido materia de denuncia de parte de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción por la presunta comisión del delito contra la administración pública - Negociación Incompatible – 399°del Código Penal-, en agravio del Estado.

II. IDENTIFICACIÓN DE LOS INVESTIGADOS CONTRA EL QUE SE REQUIERE EL PEDIDO DE DETENCIÓN PRELIMINAR:

NOMBRES	GERMÁN JAVIER
APELLIDOS	MÁLAGA RODRÍGUEZ
DNI	10540177
SEXO	MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	06 DE FEBRERO DE 1966
EDAD	55 AÑOS
LUGAR DE NACIMIENTO	AREQUIPA, AREQUIPA, AREQUIPA
ESTADO CIVIL	CASADO
ESTATURA	1.73 M
DIRECCION DOMICILIARIA	SANTIAGO DE SURCO, CHAVIN 159 C.C. MONTERRICO, LIMA, LIMA.
GRADO DE INSTRUCCIÓN	SUPERIOR COMPLETA
NOMBRE DEL PADRE	GERMAN
NOMBRE DE LA MADRE	FELICITAS



PGE

Procuraduría General del
Estado



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosProcuraduría
General del EstadoProcuraduría Pública
Especializada en Delitos de
Corrupción

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

NOMBRES	CARLOS JULIO
APELLIDOS	CASTILLO SOLÓRZANO
DNI	06468339
SEXO	MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	13 DE FEBRERO DE 1956
EDAD	65 AÑOS
LUGAR DE NACIMIENTO	ANCASH, SANTA, CHIMBOTE
ESTADO CIVIL	CASADO
ESTATURA	1.56 M
DIRECCION DOMICILIARIA	AV. HUSARES DE JUNIN840INT.100 URB.LA MERCED ETAPA II, TRUJILLO, TRUJILLO.
GRADO DE INSTRUCCIÓN	SUPERIOR COMPLETA
NOMBRE DEL PADRE	ELEUTERIO
NOMBRE DE LA MADRE	JUANA

NOMBRES	MARIO RODOLFO
APELLIDOS	TAVERA SALAZAR
DNI	07193036
SEXO	MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	24 DE SEPTIEMBRE DE 1953
EDAD	68 AÑOS
LUGAR DE NACIMIENTO	PUEBLO LIBRE, LIMA, LIMA.
ESTADO CIVIL	CASADO
ESTATURA	1.78 M
DIRECCION DOMICILIARIA	MAGDALENA DEL MAR AV. FLORA TRISTAN 458, LIMA, LIMA.



PGE

Procuraduría General del
Estado



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosProcuraduría
General del EstadoProcuraduría Pública
Especializada en Delitos de
Corrupción

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

GRADO DE INSTRUCCIÓN	SUPERIOR COMPLETA
NOMBRE DEL PADRE	LUIS
NOMBRE DE LA MADRE	AMMA ALEJANDRA

NOMBRES	JORGE ARTURO
APELLIDOS	JARAMA ALVÁN
DNI	09297806
SEXO	MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	22 DE JUNIO DE 1957
EDAD	64 AÑOS
LUGAR DE NACIMIENTO	LIMA, LIMA, LIMA.
ESTADO CIVIL	CASADO
ESTATURA	1.80 M
DIRECCION DOMICILIARIA	CALLE HENRY LEWER Nº. 275, DEPARTAMENTO 102 – URBANIZACIÓN MARISCAL CASTILLA – SAN BORJA – LIMA
GRADO DE INSTRUCCIÓN	SUPERIOR COMPLETA
NOMBRE DEL PADRE	SINECIO
NOMBRE DE LA MADRE	MIGUELINA

NOMBRES	ÓSCAR RAFAEL
APELLIDOS	SUÁREZ PEÑA
DNI	06287026
SEXO	MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	31 DE DICIEMBRE DE 1964
EDAD	57 AÑOS
LUGAR DE NACIMIENTO	MIRAFLORES, LIMA, LIMA.
ESTADO CIVIL	CASADO



PGE

Procuraduría General del
Estado



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosProcuraduría
General del EstadoProcuraduría Pública
Especializada en Delitos de
Corrupción

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

ESTATURA	1.83 M
DIRECCION DOMICILIARIA	AVENIDA DE LOS PRECURSORES N°. 627, DEPARTAMENTO 101 – SANTIAGO DE SURCO – LIMA.
GRADO DE INSTRUCCIÓN	SUPERIOR COMPLETA
NOMBRE DEL PADRE	ORESTES
NOMBRE DE LA MADRE	BLANCA

NOMBRES	ORESTES
APELLIDOS	CACHAY BOZA
DNI	08446599
SEXO	MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	26 DE JULIO DE 1950
EDAD	71 AÑOS
LUGAR DE NACIMIENTO	ANCASH, HUARAZ, HUARAZ.
ESTADO CIVIL	CASADO
ESTATURA	1.62 M
DIRECCION DOMICILIARIA	CALLE EL PEÑÓN MZ. B LT. 02, URBANIZACIÓN LAS LOMAS DE LA PLANICIE – LA MOLINA - LIMA
GRADO DE INSTRUCCIÓN	SUPERIOR COMPLETA
NOMBRE DEL PADRE	MANUEL
NOMBRE DE LA MADRE	ANGELICA



PGE

Procuraduría General del
Estado



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosProcuraduría
General del EstadoProcuraduría Pública
Especializada en Delitos de
Corrupción

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

NOMBRES	ALEJANDRO JOAQUÍN
APELLIDOS	BUSSALLEU RIVERA
DNI	07551129
SEXO	MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	12 DE ENERO DE 1951
EDAD	70 AÑOS
LUGAR DE NACIMIENTO	LIMA, LIMA, SAN ISIDRO.
ESTADO CIVIL	CASADO
ESTATURA	1.56 M
DIRECCION DOMICILIARIA	AVENIDA NICOLÁS DE PIÉROLA Nº. 874 – SAN ISIDRO – LIMA
GRADO INSTRUCCIÓN	DE SUPERIOR COMPLETA
NOMBRE DEL PADRE	ALEJANDRO
NOMBRE DE LA MADRE	CARMEN

III. ANTECEDENTES:

- 3.1. El 17 de febrero de 2021, el diario "El Comercio" publicó la nota periodística titulada "Ocho miembros de la comisión que negoció con Sinopharm se vacunaron antes y después del acuerdo de compra¹".

¹ Véase en: <https://elcomercio.pe/politica/ocho-miembros-de-la-comision-que-negocio-con-sinopharm-se-vacunaron-antes-y-despues-del-acuerdo-de-compra-noticia/?ref=ecr>.



PGE

Procuraduría General del
Estado



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosProcuraduría
General del EstadoProcuraduría Pública
Especializada en Delitos de
Corrupción

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”.

- 3.2. En dicha nota periodística se refiere que los miembros de la Comisión Multisectorial creada para la adquisición de las vacunas contra la COVID-19 fueron inoculados con la vacuna de Sinopharm, entre setiembre de 2020 y febrero de este año. Así, pues, la Comisión habría sido conformada por funcionarios de la Cancillería, Ministerio de Salud, Presidencia del Consejo de Ministros (en adelante PCM), y representantes de la Universidad Peruana Cayetano Heredia y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, conforme se detalla en la siguiente imagen:

Ministro/a de Relaciones Exteriores	Silvia Astete Rodríguez Mario López Chávarri Manuel Talavera Espinar Arturo Jarama Alván
-------------------------------------	---

PERÚ Ministerio de Salud Despacho Viceministerial Salud Pública

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Ministro/a de Economía y Finanzas	Waldo Mendoza Bellido M. Antonieta Alva Luperdi Rosa Alegria Alegria Juan Carlos Melgarejo Castillo
Ministro/a de Salud	Luis Mijail Vizcarra LLanos Pilar Mazzetti Soler Carlos Castillo Solórzano Mario Tavera Salazar
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC)	Fabiola León Velarde
Instituto Nacional de Salud	César Cabezas Sanchez Lely Solari Zerpa
Presidencia del Consejo de Ministros	Rafael Suarez Peña Oscar Paredes Loza
Seguro Social de Salud ESSALUD	Cecilia Maria Bedoya Velasco
Universidad Peruana Cayetano Heredia	Alejandro Brussalleu Rivera
Universidad Nacional Mayor de San Marcos	Orestes Cachay Boza

Fuente: *El Comercio*.

En relación a la Comisión Multisectorial creada mediante Resolución Suprema N° 079-2020-RE y los acuerdos en los que habría participado:

- 3.3. Mediante Resolución Suprema N° 079-2020-RE, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de agosto de 2020, se autorizó la creación de una Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de realizar el seguimiento de las acciones a cargo de las entidades competentes para el desarrollo, producción, adquisición, donación y distribución de las vacunas y/o tratamientos contra la COVID-19 (en adelante la Comisión Multisectorial), dependiente del



PGE

Procuraduría General del
Estado



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosProcuraduría
General del EstadoProcuraduría Pública
Especializada en Delitos de
Corrupción

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”.

Ministerio de Relaciones Exteriores. En el artículo 2 de la citada resolución, se señala lo siguiente:

“Artículo 2. Conformación

La Comisión Multisectorial de naturaleza temporal está conformada por:

- a) El/La Ministro/a de Relaciones Exteriores o su representante alterno/a, quien la preside;*
- b) El/La Ministro/a de Economía y Finanzas o su representante alterno/a;*
- c) El/La Ministro/a de Salud o su representante alterno/a;*
- d) El/La del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONYTEC) o su representante alterno/a;*
- e) El/La Jefe/a del Instituto Nacional de Salud (INS) o su representante alterno/a;*
- f) Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros;*
- g) Un representante del Seguro Social de Salud – ESSALUD;*
- h) Un representante de la Universidad Peruana Cayetano Heredia; y,*
- i) Un representante de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.”*

3.4. Conforme se desprende de la Resolución Suprema N° 79-2020-RE, la Comisión Multisectorial fue creada para realizar el seguimiento de la adquisición y distribución de las vacunas contra la COVID-19.

3.5. Así, pues, en el marco del Convenio suscrito entre el Laboratorio Sinopharm y el Estado peruano, el 09 de setiembre de 2020, llegaron al país -procedentes de China- las dosis de las candidatas a vacuna de Sinopharm y los placebos que serían utilizados en los ensayos clínicos de dicha vacuna en nuestro país, a cargo del Centro de Estudios Clínicos de la Universidad Peruana Cayetano Heredia.



PGE

Procuraduría General del
Estado



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosProcuraduría
General del EstadoProcuraduría Pública
Especializada en Delitos de
Corrupción

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

- 3.6. Ahora bien, según el programa dominical Cuarto Poder², las dosis de las candidatas a vacuna de Sinopharm y placebos utilizados para el ensayo clínico de dicha vacuna, ingresaron al país con autorización de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (en adelante DIGEMID), a través de las siguientes declaraciones únicas de aduanas:

DUA ³	CANTIDAD	TIPO DE DOSIS
235-2020-10-113880-00	8,200	DOSIS DE VACUNA
235-2020-10-113878-00	8,200	DOSIS DE VACUNA
235-2020-10-113878-00	8,200	DOSIS DE PLACEBO
TOTAL: 24,600 DOSIS ENTRE PLACEBO Y VACUNA.		

- 3.7. Adicionalmente, el mismo 09 de setiembre de 2020, ingresaron al país 3,200 dosis de vacunas contra la COVID-19, mediante la DUA N° 235-2020-10-113875-00, las cuales no fueron utilizadas para los ensayos clínicos de la vacuna de Sinopharm, sino para que fuesen inoculadas al personal del Centro de Estudios Clínicos de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, que formó parte del equipo que realizó los ensayos.
- 3.8. Posteriormente, el 06 de enero de 2021, el presidente Francisco Sagasti informó a través de los medios de comunicación que se logró cerrar el acuerdo con el Laboratorio Sinopharm para la adquisición de 38 millones de dosis de vacunas contra la COVID-19.
- 3.9. Por otro lado, según el Portal Web del Diario Oficial "El Peruano"⁴, la ex ministra de Relaciones Exteriores, Elizabeth Astete Rodríguez, informó ante la Comisión

² Véase en: <https://www.youtube.com/watch?v=CfRoTbHeRfg>

³ Declaración Única de Aduana.

⁴ Véase en: <https://elperuano.pe/noticia/114959-gobierno-firma-contrato-por-20-millones-de-dosis-con-laboratorio-pfizer>.



PGE

Procuraduría General del
Estado



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosProcuraduría
General del EstadoProcuraduría Pública
Especializada en Delitos de
Corrupción

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”.

de Relaciones Exteriores del Congreso de la República que el Estado peruano habría llegado a un acuerdo con el Laboratorio Pfizer el 03 de febrero de 2021, para la adquisición de 20 millones de vacunas contra la COVID-19.

IV. FUNDAMENTOS DE HECHO:

Estando al contexto del pedido de inicio de las diligencias preliminares formulada en contra de los funcionarios inmersos en los hechos materia de denuncia, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo en agravio del Estado, a continuación, describimos los hechos en los cuales se ha observado su presunta participación:

- 4.1. Mediante Resolución Suprema N° 079-2020-RE, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de agosto de 2020, se autorizó la creación de una Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de realizar el seguimiento de las acciones a cargo de las entidades competentes para el desarrollo, producción, adquisición, donación y distribución de las vacunas y/o tratamientos contra la COVID-19, la cual estuvo conformada por representantes del Ministerio de Salud, Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Relaciones Exteriores, Seguro Social de Salud- EsSalud, CONCYTEC, el Instituto Nacional de Salud, la Universidad Peruana Cayetano Heredia y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- 4.2. Ahora bien, en atención a la información difundida por diversos medios de comunicación sobre la inoculación de la vacuna de Sinopharm a los integrantes de la Comisión Multisectorial para la adquisición de vacunas contra la COVID-19, esta Procuraduría Pública ha tenido acceso al Informe N° 063-2021-LYS-DVMSP-MINSA, de fecha 25 de enero de 2021, a través del cual la abogada Lili Yamamoto Suda, del Despacho Viceministerial de Salud Pública del Ministerio de Salud, le informó al ex Viceministro Luis Suárez Ognio – en atención a la solicitud de acceso a la información pública solicitado por el Director Ejecutivo



PGE

Procuraduría General del
Estado



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosProcuraduría
General del EstadoProcuraduría Pública
Especializada en Delitos de
Corrupción

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”.

de Proética, de fecha 14 de enero de 2021- la relación de personas designadas para conformar la Comisión Multisectorial dirigida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo las siguientes personas:

Ministro/a de Relaciones Exteriores	Silvia Astete Rodríguez
	Mario López Chávarri
	Manuel Talavera Espinar
	Arturo Jarama Alván



Decreto de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Ministro/a de Economía y Finanzas	Waldo Mendoza Bellido
	M. Antonieta Alva Luperdi
	Rosa Alegría Alegría
	Juan Carlos Melgarejo Castillo
	Luis Mijail Vizcarra LLanos
Ministro/a de Salud	Pilar Mazzetti Soler
	Carlos Castillo Solórzano
	Mario Tavera Salazar
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC)	Fabiola León Velarde
Instituto Nacional de Salud	César Cabezas Sanchez
	Lely Solari Zerpa
Presidencia del Consejo de Ministros	Rafael Suarez Peña
	Oscar Paredes Loza
Seguro Social de Salud ESSALUD	Cecilia María Bedoya Velasco
Universidad Peruana Cayetano Heredia	Alejandro Brussalleu Rivera
Universidad Nacional Mayor de San Marcos	Orestes Cachay Boza

Fuente: Informe N° 063-2021-LYS-DVMSP-MINSA

- 4.3. Por otro lado, mediante el **Oficio N° D000063-2021-PCM-DPCM**, de fecha 15 de febrero de 2021, la Presidenta del Consejo de Ministros, Violeta Bermúdez Valdivia, remitió a la Procuraduría General del Estado, la lista de personas que fueron inoculadas con la vacuna del laboratorio Sinopharm pese a estar fuera de los ensayos clínicos (Fase III) de la citada vacuna en nuestro país, procedimiento



PGE

Procuraduría General del
Estado



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosProcuraduría
General del EstadoProcuraduría Pública
Especializada en Delitos de
Corrupción

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

dirigido por el Centro de Estudios Clínicos de la Universidad Peruana Cayetano Heredia y liderado por el Médico German Javier Málaga Rodríguez.

- 4.4. En la precitada lista se observan los nombres de seis (06) miembros del Comité Multisectorial encargado de realizar el seguimiento de las acciones a cargo de las entidades competentes para el desarrollo, producción, adquisición, donación y distribución de las vacunas y/o tratamientos contra la COVID-19.
- 4.5. En ese sentido, en el siguiente cuadro, se precisa el nombre de los integrantes de la Comisión Multisectorial que fueron inoculados con la vacuna Sinopharm, sus cargos dentro de la Administración Pública, las fechas en que fueron vacunados, así como el número que se les ha asignado en la relación de personas inoculadas con la vacuna del Laboratorio Sinopharm, que fuese alcanzada por la Universidad Cayetano Heredia al Instituto Nacional de Salud y, que fuera remitida por la Presidencia del Consejo de Ministros a la Procuraduría General del Estado a través del **Oficio N° D000063-2021-PCM-DPCM**, conforme se observa a continuación:

SECTOR DEL EJECUTIVO	FUNCIONARIO Y/O SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	FECHAS DE VACUNACIÓN	N° ASIGNADO
Ministerio de Relaciones Exteriores	Jorge Arturo Jarama Alván	Personal enlace con RREE (Director de Ciencia y Tecnología de Cancillería)	(1ra Dosis) 03 de octubre de 2020 (2da Dosis) 24 de octubre de 2020	86
	Carlos Castillo Solórzano	Representante del Ministerio de Salud	(1ra Dosis) 12 de setiembre de 2020 (2da Dosis) 03 de octubre de 2020	26



PGE

Procuraduría General del
Estado



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosProcuraduría
General del EstadoProcuraduría Pública
Especializada en Delitos de
Corrupción

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

Ministerio de Salud	Mario Rodolfo Tavera Salazar	Representante del Ministerio de Salud	(1ra Dosis) 12 de setiembre de 2020 (2da Dosis) 03 de octubre de 2020	34
Presidencia del Consejo de Ministros	Óscar Rafael Suárez Peña	Representante de la PCM	(1ra Dosis) 27 de octubre de 2020 (2da Dosis) 17 de noviembre de 2020	142
Otras entidades	Alejandro Joaquín Bussalleu Rivera	Vicerrector de Investigación de la Universidad Peruana Cayetano Heredia	(1ra Dosis) 19 de enero de 2021 (2da Dosis) 09 de febrero de 2021	350
	Orestes Cachay Boza	Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos	(1ra Dosis) 29 de diciembre de 2020 (2da Dosis) 19 de enero de 2021	449

Fuente: Elaboración propia.

- 4.6. En efecto, se trata de seis miembros de la Comisión Multisectorial que tuvo a su cargo el seguimiento para la adquisición de las vacunas contra la COVID-19, quienes se habrían beneficiado irregularmente con la inoculación de la vacuna del Laboratorio Sinopharm contra la COVID-19. Así también, se advierte que German Javier Málaga Rodríguez, aprovechándose de su condición de jefe del ensayo clínico de la vacuna de Sinopharm de la Universidad Peruana Cayetano



PGE

Procuraduría General del
Estado



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosProcuraduría
General del EstadoProcuraduría Pública
Especializada en Delitos de
Corrupción

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”.

Heredia (UPCH) habría sido beneficiado irregularmente con la inoculación de la vacuna del Laboratorio Sinopharm contra la COVID-19.

- 4.7. Aunado a lo anterior, es pertinente señalar que la vacuna rusa Sputnik V fue ofrecida al gobierno del expresidente Martín Vizcarra Cornejo en el mes de julio del 2020. En efecto, al gobierno se le ofreció la entrega de 20 millones vacunas en tres meses a través de la Droguería GYP; sin embargo, el gobierno peruano envió una nota diplomática señalando su desistimiento de comprar las vacunas. Pese a dicha negativa, mediante la Carta 053-2021/G&P Pharmax, del 29 de enero del 2021, G&P Pharmax ofrece nuevamente la vacuna Sputnik V a la ex Ministra de Salud, Pilar Mazzetti Soler⁵.
- 4.8. Al respecto, la vacuna rusa en fase 3 tiene un 91.6% de eficacia frente a la vacuna de Sinopharm con 79% de eficacia, la misma que no ha sido aprobada por ningún organismo internacional ni la Organización Mundial de la Salud, sin embargo, ya se está aplicando en el Perú.

Fuente: Programa “Beto a Saber”



⁵ Véase en: <https://www.youtube.com/watch?v=vkOMZHGyd5Y>.



PGE

Procuraduría General del
Estado



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosProcuraduría
General del EstadoProcuraduría Pública
Especializada en Delitos de
Corrupción

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”.

4.9. Por otro lado, y, ante los cuestionamientos públicos contra los funcionarios y/o servidores públicos, así como particulares que fueron inoculados con la vacuna de Sinopharm, la Comisión Especial COVID-19 del Congreso de la República citó al médico a cargo de los ensayos clínicos de la vacuna Sinopharm, German Javier Málaga Rodríguez, quien participó en dicha Comisión el 16 de febrero de 2021.

4.10. En su intervención, ante la pregunta “¿quién tomaba la decisión?”, German Javier Málaga Rodríguez señaló lo siguiente:

“En el centro la tomábamos los investigadores, el doctor (Héctor) García, (Javier) Bustos y yo en coordinación con personas de enlace del MINSA, el Dr. Castillo (Carlos) y de Relaciones Exteriores, el señor (Arturo) Jarama; así funcionaba la asignación de éstas” (2:39:18)

4.11. De dicha declaración se desprende que la decisión respecto a la administración de las dosis de la vacuna del Laboratorio Sinopharm, que llegaron al país para ser administradas al personal médico y asistencial que participó en los ensayos clínicos a cargo del médico German Málaga Rodríguez, estuvo a cargo de los médicos a cargo del proyecto (German Málaga y Héctor García), así como por dos miembros de la Comisión Multisectorial, Carlos Castillo Solórzano y Jorge Arturo Jarama Alván.

4.12. Finalmente, un hecho a tomar en cuenta es que, si bien las condiciones conocidas de las vacunas Sinopharm y Pfizer son casi las mismas, con Sinopharm (empresa que aportó el lote de vacunas que no fueron utilizados en los ensayos clínicos por la Universidad Peruana Cayetano Heredia y con las cuales se beneficiaron funcionarios que formaron parte de la Comisión Multisectorial creada para la adquisición de las vacunas contra la COVID-19) se estaría negociando casi el doble. Así lo señaló la ex ministra Elizabeth Astete, al



PGE

Procuraduría General del
Estado



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosProcuraduría
General del EstadoProcuraduría Pública
Especializada en Delitos de
Corrupción

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”.

señalar que con Sinopharm se están en negociaciones para cerrar un acuerdo por 38 millones de vacunas.⁶

- 4.13.** Además, no existe evidencia de razones objetivas que justifiquen la disparidad en las cantidades adjudicadas (p.e. precio, disponibilidad, confiabilidad, etc.) y teniendo en cuenta que personas con capacidad de influir en la decisión de compra se vieron beneficiadas de manera adelantada con productos privilegiados de la marca Sinopharm, existen indicios que constituyen una sospecha inicial de un presunto interés indebido por parte de dichos funcionarios y particulares que estaban a cargo de los ensayos clínicos en el marco de la adquisición de las vacunas contra la COVID-19.

IV. NIVEL DE PARTICIPACIÓN DE LOS INVESTIGADOS:

En este punto, se deja constancia que se desarrollarán sólo los hechos en los cuales habrían tenido participación el nvestigado contra el que se requiere la presente medida.

DELITO DE NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE:

De acuerdo a la exposición de los hechos descritos en el presente caso, se encuentran indicios razonables del delito contra la administración pública – Negociación Incompatible, toda vez que, se advierte presuntamente que, **los miembros de la Comisión Multisectorial** de naturaleza temporal encargada de realizar el seguimiento de las acciones a cargo de las entidades competentes para el desarrollo, producción, adquisición, donación y distribución de las vacunas y/o tratamientos contra la COVID-19, estuvo conformada por **Jorge Arturo Jarama Alván, Carlos Castillo Solórzano, Mario Rodolfo Tavera Salazar, Óscar Rafael Suárez Peña, Alejandro Joaquín Bussalleu Rivera y Orestes Cachay Boza**, quienes en su calidad de funcionarios y/o servidores públicos se habrían

⁶ Véase en: <https://elperuano.pe/noticia/113946-peru-asegura-compra-de-28-mlns-devacunascontra->



PGE

Procuraduría General del
Estado



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosProcuraduría
General del EstadoProcuraduría Pública
Especializada en Delitos de
Corrupción

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”.

interesado indebidamente de manera directa en razón de su cargo, en la suscripción del Convenio suscrito entre el Estado peruano y el Laboratorio Sinopharm para el ensayo clínico (Fase III) de la vacuna Sinopharm y, asimismo, en la suscripción del contrato celebrado entre dichas entidades para la adquisición de 1 millón de vacunas contra la COVID-19, y a las que se sumarían un lote 38 millones de vacunas que se estaría negociando, actuaciones que habrían causado un perjuicio económico al Estado.

Así también, del relato circunstancial de los hechos se advierte presuntamente que, German Javier Málaga Rodríguez, jefe del ensayo clínico de la vacuna de Sinopharm de la Universidad Peruana Cayetano Heredia (UPCH), en razón de su cargo habría coadyuvado en que los funcionarios involucrados se interesen indebidamente de manera directa en la suscripción del Convenio suscrito entre el Estado peruano y el Laboratorio Sinopharm para el ensayo clínico (Fase III) de la vacuna Sinopharm y, asimismo, en la suscripción del contrato celebrado entre dichas entidades para la adquisición 1 millón de vacunas y en que se cierren las negociaciones para adquirir un lote de 38 millones de vacunas contra la COVID-19, actuaciones que habrían causado un perjuicio económico al Estado.

Para tal efecto, German Málaga, habría facilitado a que los miembros de la Comisión Multisectorial manifiesten su interés indebido en las negociaciones para adquirir la vacuna de Sinopharm, pues, permitió que fuesen inoculados no solo ellos sino otros funcionarios y/o servidores públicos de otros sectores del Estado, así como particulares.

A continuación, consignamos **como elementos indiciarios** los siguientes hechos que evidencian su participación:

- **Jorge Arturo Jarama Alván, Carlos Castillo Solórzano, Mario Rodolfo Tavera Salazar, Óscar Rafael Suárez Peña, Alejandro Joaquín Bussalleu Rivera y Orestes Cachay Boza**, fueron inoculados con la vacuna Sinopharm incluso antes de que el Estado peruano suscribiera el contrato con Sinopharm para la adquisición de un millón de dosis de vacuna contra la COVID-19, pues, dicho contrato se perfeccionó en enero de 2021. Hecho que resulta aún más



PGE

Procuraduría General del
Estado



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosProcuraduría
General del EstadoProcuraduría Pública
Especializada en Delitos de
Corrupción

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”.

relevante si se considera que a la fecha el Estado peruano está en negociaciones para cerrar un acuerdo por 38 millones de vacunas.

- La Comisión Multisectorial de la que formaron parte **Jorge Arturo Jarama Alván, Carlos Castillo Solórzano, Mario Rodolfo Tavera Salazar, Óscar Rafael Suárez Peña, Alejandro Joaquín Bussalleu Rivera y Orestes Cachay Boza**, tenía como función **emitir recomendaciones para el procedimiento de adquisición de vacunas**, por lo tanto, debían mantener una postura imparcial acerca del producto (vacuna Sinopharm). Contrario a ello, y abusando de su posición dentro de la Comisión Multisectorial, se inocularon la vacuna de Sinopharm contra la COVID 19.
- Finalmente, German Javier Málaga Rodríguez, jefe del ensayo clínico de la vacuna de Sinopharm de la Universidad Peruana Cayetano Heredia (UPCH), en razón de su cargo habría abusado de su posición al inocularse la vacuna de Sinopharm contra la COVID 19. Asimismo, habría facilitado que los miembros de la Comisión Multisectorial manifiesten su interés indebido en las negociaciones para adquirir la vacuna de Sinopharm, pues, permitió que fuesen inoculados no solo ellos sino otros funcionarios y/o servidores públicos de otros sectores del Estado, así como particulares.

V. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

5.1. Conforme al artículo 261° del Código Procesal Penal, establece que:

“(...) 1) El Juez de Investigación Preparatoria, a requerimiento del Ministerio Público, sin trámite alguno y teniendo en vista las actuaciones remitidas por aquel, dicta mandato de detención preliminar cuando:

a) No se presente un supuesto de flagrancia delictiva, pero existan razones plausibles para considerar que una persona ha cometido un delito sancionado con pena privativa de libertad superior a cuatro años; y, por las circunstancias del caso, puede desprenderse cierta posibilidad



PGE

Procuraduría General del
Estado



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosProcuraduría
General del EstadoProcuraduría Pública
Especializada en Delitos de
Corrupción

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

de fuga u obstaculización de la averiguación de la verdad (...)"

- 5.2. De acuerdo a ello, amparamos nuestra pretensión en los artículos 253° y 261° del Código Procesal Penal.

VI. FUNDAMENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS MATERIALES DE LA DETENCIÓN PRELIMINAR

No se presente un supuesto de flagrancia, pero existen razones plausibles para considerar que una persona ha cometido un delito sancionado con pena privativa de libertad superior a cuatro

- 6.1. Para acreditar este punto, conforme se ha precisado líneas arriba, en el presente caso no existe el supuesto de flagrancia, pero existen fuertes indicios que nos permiten inferir que en el presente caso habría operado.
- 6.2. Asimismo, en el presente caso se tiene como elementos de convicción referidos a los hechos antes mencionados:
- Noticia criminal propalada el día 17 de febrero de 2021, el diario "El Comercio" publicó la nota periodística titulada "Ocho miembros de la comisión que negoció con Sinopharm se vacunaron antes y después del acuerdo de compra⁷".
 - Resolución Suprema N° 079-2020-RE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de agosto de 2020, vinculada a la Comisión Multisectorial la cual fue creada para realizar el seguimiento de la adquisición y distribución de las vacunas contra la COVID-19.
 - Noticia criminal propalada en el programa dominical Cuarto Poder⁸, respecto a las dosis de las candidatas a vacuna de Sinopharm y placebos utilizados para el ensayo clínico de dicha vacuna, ingresaron al país con autorización de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (en adelante

⁷ Véase en: <https://elcomercio.pe/politica/ocho-miembros-de-la-comision-que-negocio-con-sinopharm-se-vacunaron-antes-y-despues-del-acuerdo-de-compra-noticia/?ref=ecr>.

⁸ Véase en: <https://www.youtube.com/watch?v=CfRoTbHeRfg>



PGE

Procuraduría General del
Estado



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosProcuraduría
General del EstadoProcuraduría Pública
Especializada en Delitos de
Corrupción

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”.

DIGEMID), 07.07.2018 por **IDL-Reporteros**.

- El Portal Web del Diario Oficial “El Peruano”⁹, la ex ministra de Relaciones Exteriores, Elizabeth Astete Rodríguez, informó ante la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la República que el Estado peruano habría llegado a un acuerdo con el Laboratorio Pfizer el 03 de febrero de 2021, para la adquisición de 20 millones de vacunas contra la COVID-19.
- Copia simple del Informe N° 063-2021-LYS-DVMSP-MINSA, del 25 de enero de 2021. (03 folios).
- Copia del Oficio N° 118-2021-JUS/PGE-PG, del 16 de febrero de 2021, mediante el cual se adjunta el Oficio N° D000063-2021-PCM-DPCM. (20 folios).

6.2. En consecuencia, el hecho que se atribuyen a los investigados contra los que se requiere la presente medida se subsumen dentro del tipo penal que se detalla a continuación:

Artículo 399° del Código Penal - Negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo

“El funcionario o servidor público que indebidamente en forma directa o indirecta o por acto simulado se interesa, en provecho propio o de tercero, por cualquier contrato u operación en que interviene por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36° del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa”.

Bajo tales parámetros, se aprecia que la prognosis de pena de los investigados:

- Germán Javier Málaga Rodríguez identificado con DNI N°10540177
- Carlos Julio Castillo Solórzano identificado con DNI N°06468339
- Mario Rodolfo Tavera Salazar identificado con DNI N°07193036

⁹ Véase en: <https://elperuano.pe/noticia/114959-gobierno-firma-contrato-por-20-millones-de-dosis-con-laboratorio-pfizer>.



PGE

Procuraduría General del
Estado



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosProcuraduría
General del EstadoProcuraduría Pública
Especializada en Delitos de
Corrupción

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”.

- Pilar Elena Mazzetti Soler identificada con DNI N° 07592333
- Esther Elizabeth Astete Rodríguez identificado con DNI N° 09998053
- Alejandro Joaquín Bussaleu Rivera identificado con DNI N°07551129
- Orestes Cachay Boza identificado con DNI N° 08446599.
- Jorge Arturo Jarama Alvan identificado con DNI N° 09297806
- Oscar Rafael Suárez Peña identificado con DNI N° 06287026

Supera los 04 años de pena privativa de libertad, razón por la cual consideramos que dicho presupuesto se cumple.

Por las circunstancias del caso, puede desprenderse cierta posibilidad de fuga u obstaculización de la averiguación de la verdad

6.3. Respecto a este presupuesto, conforme se ha precisado líneas arriba, en el presente caso existen fuertes indicios que nos permiten inferir que en el presente caso, **los miembros de la Comisión Multisectorial** de naturaleza temporal encargada de realizar el seguimiento de las acciones a cargo de las entidades competentes para el desarrollo, producción, adquisición, donación y distribución de las vacunas y/o tratamientos contra la COVID-19, estuvo conformada por **Jorge Arturo Jarama Alván, Carlos Castillo Solórzano, Mario Rodolfo Tavera Salazar, Óscar Rafael Suárez Peña, Alejandro Joaquín Bussalleu Rivera y Orestes Cachay Boza**, quienes en su calidad de funcionarios y/o servidores públicos se habrían interesado indebidamente de manera directa en razón de su cargo, en la suscripción del Convenio suscrito entre el Estado peruano y el Laboratorio Sinopharm para el ensayo clínico (Fase III) de la vacuna Sinopharm y, asimismo, en la suscripción del contrato celebrado entre dichas entidades para la adquisición de 1 millón de vacunas contra la COVID-19, y a las que se sumarían un lote 38 millones de vacunas que se estaría negociando, actuaciones que habrían causado un perjuicio económico al Estado.

Así también, del relato circunstancial de los hechos se advierte presuntamente que, German Javier Málaga Rodríguez, jefe del ensayo clínico de la vacuna de



PGE

Procuraduría General del
Estado



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosProcuraduría
General del EstadoProcuraduría Pública
Especializada en Delitos de
Corrupción

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”.

Sinopharm de la Universidad Peruana Cayetano Heredia (UPCH), en razón de su cargo habría coadyuvado en que los funcionarios involucrados se interesen indebidamente de manera directa en la suscripción del Convenio suscrito entre el Estado peruano y el Laboratorio Sinopharm para el ensayo clínico (Fase III) de la vacuna Sinopharm y, asimismo, en la suscripción del contrato celebrado entre dichas entidades para la adquisición 1 millón de vacunas y en que se cierren las negociaciones para adquirir un lote de 38 millones de vacunas contra la COVID-19, actuaciones que habrían causado un perjuicio económico al Estado.

Para tal efecto, German Málaga, habría facilitado a que los miembros de la Comisión Multisectorial manifiesten su interés indebido en las negociaciones para adquirir la vacuna de Sinopharm, pues, permitió que fuesen inoculados no solo ellos sino otros funcionarios y/o servidores públicos de otros sectores del Estado, así como particulares.

A continuación, consignamos **como elementos indiciarios** los siguientes hechos que evidencian su participación:

- **Jorge Arturo Jarama Alván, Carlos Castillo Solórzano, Mario Rodolfo Tavera Salazar, Óscar Rafael Suárez Peña, Alejandro Joaquín Bussalleu Rivera y Orestes Cachay Boza**, fueron inoculados con la vacuna Sinopharm incluso antes de que el Estado peruano suscribiera el contrato con Sinopharm para la adquisición de un millón de dosis de vacuna contra la COVID-19, pues, dicho contrato se perfeccionó en enero de 2021. Hecho que resulta aún más relevante si se considera que a la fecha el Estado peruano está en negociaciones para cerrar un acuerdo por 38 millones de vacunas.
- La Comisión Multisectorial de la que formaron parte **Jorge Arturo Jarama Alván, Carlos Castillo Solórzano, Mario Rodolfo Tavera Salazar, Óscar Rafael Suárez Peña, Alejandro Joaquín Bussalleu Rivera y Orestes Cachay Boza**, tenía como función **emitir recomendaciones para el procedimiento de adquisición de vacunas**, por lo tanto, debían mantener una postura imparcial acerca del producto (vacuna Sinopharm). Contrario a ello, y abusando de su posición dentro de la Comisión Multisectorial, se



PGE

Procuraduría General del
Estado



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosProcuraduría
General del EstadoProcuraduría Pública
Especializada en Delitos de
Corrupción

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”.

inocularon la vacuna de Sinopharm contra la COVID 19.

- Finalmente, German Javier Málaga Rodríguez, jefe del ensayo clínico de la vacuna de Sinopharm de la Universidad Peruana Cayetano Heredia (UPCH), en razón de su cargo habría abusado de su posición al inocularse la vacuna de Sinopharm contra la COVID 19. Asimismo, habría facilitado que los miembros de la Comisión Multisectorial manifiesten su interés indebido en las negociaciones para adquirir la vacuna de Sinopharm, pues, permitió que fuesen inoculados no solo ellos sino otros funcionarios y/o servidores públicos de otros sectores del Estado, así como particulares.

6.4. En ese contexto, consideramos que en mérito a la gravedad al delito y la magnitud del daño causado por los denunciados, nos *permiten colegir razonablemente que dichos ciudadanos trataran de eludir la acción de la justicia y asimismo* destruirá, modificará, ocultará, suprimirá o falsificará elementos de prueba e Influirá para que coimputados, testigos o peritos informen falsamente o se comporten de manera desleal o reticente.

6.5. En esa línea, el delito atribuido a los ciudadanos:

- Germán Javier Málaga Rodríguez identificado con DNI N°10540177
- Carlos Julio Castillo Solórzano identificado con DNI N°06468339
- Mario Rodolfo Tavera Salazar identificado con DNI N°07193036
- Pilar Elena Mazzetti Soler identificada con DNI N° 07592333
- Esther Elizabeth Astete Rodríguez identificado con DNI N° 09998053
- Alejandro Joaquín Bussaleu Rivera identificado con DNI N°07551129
- Orestes Cachay Boza identificado con DNI N° 08446599.
- Jorge Arturo Jarama Alvan identificado con DNI N° 09297806
- Oscar Rafael Suárez Peña identificado con DNI N° 06287026

Determina un pronóstico desfavorable de peligro fuga y perturbación de la actividad probatoria.



PGE

Procuraduría General del
Estado



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosProcuraduría
General del EstadoProcuraduría Pública
Especializada en Delitos de
Corrupción

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

Proporcionalidad de la medida

➤ Juicio de idoneidad o adecuación

- 6.6.** Este sub principio a relacionado a si la imposición de esta medida cautelar de detención preliminar judicial, es pertinente al objetivo de evitar a que los investigados puedan fugar u obstaculizar el proceso y así frustrar el desarrollo de las demás etapas procesales.
- 6.7.** Consideramos que la detención preliminar judicial requerida, es pertinente para el investigado, dado que se verifica una relación de medio a fin entre la detención preliminar judicial como un medio idóneo para evitar el fundamentado peligro procesal existente en el investigado.

➤ Juicio de necesidad

- 6.8.** Este sub principio a relacionado a si la imposición de esta medida cautelar de detención preliminar judicial es la única alternativa o si existen medios alternativos para alcanzar los mismos fines.
- 6.9.** En ese sentido consideramos que estando a la entidad del peligro procesal invocado respecto a los investigados, no existe otra alternativa en el ordenamiento procesal penal para conjurar el riesgo al proceso de manera satisfactoria.

➤ Juicio de proporcionalidad en sentido estricto

- 6.10.** Siguiendo la pauta anotada por el Tribunal Constitucional, en este juicio rige la ley de la ponderación, según la cual *"cuanto mayor es el grado de la no satisfacción o de la afectación de un principio, tanto mayor tiene que ser la importancia de la satisfacción del otro"*.



PGE

Procuraduría General del
Estado



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosProcuraduría
General del EstadoProcuraduría Pública
Especializada en Delitos de
Corrupción

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”.

- 6.11.** En el caso concreto, la afectación de la libertad ambulatoria de los investigados se encuentra justificada en la convicción de que existe alta probabilidad de frustrar la culminación del proceso, por ende, las restricciones no serán suficientes para evitar el riesgo de elusión y obstaculización.
- 6.12.** En esa línea, existe proporcionalidad entre el beneficio y la afectación, es decir, dado el peligro procesal invocado la afectación del derecho a la libertad ambulatoria de los investigados es proporcional al beneficio.
- 6.13.** Cabe precisar, que dicho plazo se encuentra previsto en inciso 1, artículo 264 del Código Procesal Penal.
- 6.14.** En consecuencia, consideramos que de acuerdo a la exposición del hecho descrito líneas arriba, el delito que se le imputan contra los ciudadanos:
- Germán Javier Málaga Rodríguez identificado con DNI N°10540177
 - Carlos Julio Castillo Solórzano identificado con DNI N°06468339
 - Mario Rodolfo Tavera Salazar identificado con DNI N°07193036
 - Pilar Elena Mazzetti Soler identificada con DNI N° 07592333
 - Esther Elizabeth Astete Rodríguez identificado con DNI N° 09998053
 - Alejandro Joaquín Bussaleu Rivera identificado con DNI N°07551129
 - Orestes Cachay Boza identificado con DNI N° 08446599.
 - Jorge Arturo Jarama Alvan identificado con DNI N° 09297806
 - Oscar Rafael Suárez Peña identificado con DNI N° 06287026

Nos permiten inferir que todos los presupuestos previstos en el artículo 253°, 261° y 264° del Código Procesal Penal en concordancia con la constitución se subsumen en el presente pedido.

VII. ANEXOS

Se adjunta el mérito de los siguientes documentos:

- 7.1.** Se adjunta ficha RENIEC de:



PGE

Procuraduría General del
Estado



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosProcuraduría
General del EstadoProcuraduría Pública
Especializada en Delitos de
Corrupción

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”.

- **Carlos Julio Castillo Solórzano**, identificado con DNI N°06468339
 - **Mario Rodolfo Tavera Salazar**, identificado con DNI N°07193036
 - **Alejandro Joaquín Bussaleu Rivera**, identificado con DNI N°07551129
 - **Orestes Cachay Boza**, identificado con DNI N° 08446599.
 - **Jorge Arturo Jarama Alván**, identificado con DNI N° 09297806
 - **Oscar Rafael Suárez Peña**, identificado con DNI N° 06287026
 - **Germán Javier Málaga Rodríguez**, identificado con DNI N°10540177
- 7.2.** Nota periodística publicada en el Diario El Comercio el 17 de febrero de 2021, titulado “Ocho miembros de la comisión que negoció con Sinopharm se vacunaron antes y después del acuerdo de compra”.
- 7.3.** Nota periodística publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de febrero de 2021, titulada “Gobierno firma contrato por 20 millones de dosis con Laboratorio Sinopharm”.
- 7.4.** Video del reportaje emitido en el Dominical Cuarto Poder el 14 de febrero de 2021, titulado “¿Vacuna con privilegio?”.
- 7.5.** Video del reportaje emitido en el programa Beto a Saber el 15 de febrero de 2021, titulado “Otro escándalo: la vacuna rusa”.
- 7.6.** Copia simple de la Resolución N° 079-2020-RE, de fecha 10 de agosto de 2020. (02 folios)
- 7.7.** Copia simple del Informe N° 063-2021-LYS-DVMSP-MINSA, del 25 de enero de 2021. (03 folios)
- 7.8.** Copia del Oficio N° 118-2021-JUS/PGE-PG, del 16 de febrero de 2021, mediante el cual se adjunta el Oficio N° D000063-2021-PCM-DPCM. (20 folios)



PGE

Procuraduría General del
Estado



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosProcuraduría
General del EstadoProcuraduría Pública
Especializada en Delitos de
Corrupción

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”.

POR LO EXPUESTO:

Pido a usted, Señor Fiscal provincial de turno, **DECLARAR FUNDADO** nuestro pedido y proveer conforme a ley.

Miraflores, 19 de febrero de 2021.

YVE/.



PGE

Procuraduría General del
Estado